"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 017-2022-MPA-GAF de fecha 03 de enero del 2022, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza propuesta para conformar el Grupo de Transferencia de la Gestión Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas, con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano. Lo cual incluye también los casos en que se convoca autoridades. Es decir, establece la obligación de entregar información por parte de los gobiernos regionales y locales, a las nuevas autoridades electas del nivel regional y local, así realizar acciones de acompañamiento para contribuir a garantizar la continuidad de la provisión de servicios públicos, durante el proceso de transferencia de la gestión administrativa de las mencionadas entidades públicas.

Que, asimismo, el procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad para el nuevo periodo de gestión.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

Que, la Directiva N° 008-2018-CG-GTN, "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, tiene como finalidad regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30204, Ley que regula la trasferencia de la gestiona administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, tiene como objetivos: i) Establecer las disposiciones para el desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, señalando plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones de la Autoridad saliente y de la Autoridad entrante, según corresponda; así como las acciones preparatorias a la citada transferencia. ii) Determinar la información y documentación que debe ser entregada por la Autoridad saliente a la Autoridad entrante, respecto a los resultados de su gestión en el cumplimiento de su misión con enfoque en el cierre de brechas, servicios municipales, servicios o programas sociales, así como de los Sistemas Administrativos previstos en la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otros. Y iii) Establecer las disposiciones para cautelar el desarrollo del proceso de trasferencia de la gestión administrativa conforme a la normativa, así como la adecuada gestión de los recursos públicos, a través de los Órganos de Control Institucional y las Gerencias Regionales de Control, según corresponda.

Que, asimismo, el numeral 6.6.1 del ítem 6 sobre DISPOSICIONES GENERALES de la acotada Directiva, establece lo siguiente:

"6.6.1. Grupo de Trabajo – Autoridad saliente

El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el ultimo día de la gestión de la Autoridad saliente. Tratándose de la consulta popular de revocatoria, en caso que la Autoridad sujeta a la misma no se revocada, el grupo de Trabajo finaliza sus actividades con la proclamación de los resultados consentidos o firmes. El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cunetas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupo de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras".

Que, el numeral 7.1 del ítem 7 sobre DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la mencionada Directiva, señala que, el proceso de trasferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales comprende los subprocesos siguientes: a) Transferencia por termino regular del periodo de gestión. b) Transferencia por consulta popular de revocatoria.

Que, la transferencia por termino regular del periodo de gestión: Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por termino regular del

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: i) Accione preparatorias. ii) Transferencia de gestión. Y iii) Cierre de transferencia de gestión.

Que, en ese sentido resulta procedente que, la entidad edil a través del respectivo acto administrativo, apruebe la conformación del Grupo de Trabajo, así como la designación del responsable del mencionado Grupo para la Transferencia de la Gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el año 2022. Debiéndose remitir los actuados al estamento administrativo competente, a fin de que se proceda a elaborar el respectivo acto administrativo, para los fines pertinentes.

Que, con Informe N° 0107-2022-MPA-GAJ de fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a través del respectivo acto administrativo, apruebe la conformación del Grupo de Trabajo, así como la designación del responsable del mencionado Grupo para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el año 2022, conforme a la propuesta por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo, así como la designación del Responsable del Grupo de Trabajo para la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el año 2022, conforme a la propuesta por parte del Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- **RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO:**
  - ✓ Gerente Municipal

- **MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO:**
  - ✓ Gerente de Administración y Finanzas
  - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
  - ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
  - ✓ Gerente de Administración Tributaria.
  - ✓ Subgerente de Logística.
  - ✓ Subgerente de Tesorería.
  - ✓ Secretaria General.
  - ✓ Gerente de Asesoría Jurídica.
  - ✓ Gerente de Desarrollo Económico y Social.
  - ✓ Subgerente de Contabilidad.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los miembros del Grupo de Trabajo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103 - Anexo (202)
municipalidadayabaca@hotmail.com